



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2022-00098-00

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: SAUL VIVIESCA ORTIZ.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **SAUL VIVIESCA ORTIZ identificado con la C.C. N° 91.390.803** en los bancos, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZA, BANCO DE BOGOTA, BANCO WWB S.A, BANCO FINANDINA, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCOMPATIR, BANCO ITAÚ, Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$98.993.850.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **SAUL VIVIESCA ORTIZ identificado con la C.C. N° 91.390.803**, con folio de matrícula inmobiliaria **N° 041-4174**, ubicado la Calle 47 N° 41-20 Apartamento 1E de esta ciudad, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, líbrese el respectivo oficio de embargo.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c73423e762f56bb04ec643a09f3f068d5ea02c1adcea038051e1979cc9aebb35

Documento generado en 17/02/2022 01:43:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**